

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 789/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Solar número 29 (antes 19) de la calle Baja San Pedro de Baena, con superficie de ciento treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados de forma sensiblemente trapezoidal. Linderos: al frente, con diecinueve metros y cuarenta decímetros lineales de fachada a la calle Baja San Pedro; derecha entrando Rafael Morales Muñoz; a la izquierda con la travesía que une a la calle San Pedro con la de Baja San Pedro; y al fondo con Antonio Palmero Pavón. Título: Donación de don Rafael Morales Muñoz y esposa doña Plácida Cano Jurado en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 496 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 168, inscripción 1ª de la finca 24052.

2. Solar número 29, antes diecinueve duplicado, de la calle San Pedro de Baena, de setenta y siete metros cuadrados de extensión superficial de forma rectangular. Linderos: al frente con el citado vial; a la izquierda entrando con el número 27 de José Pavón Aguilera; a la derecha con la travesía sin nomenclator que la une la calle San Pedro con Baja San Pedro, y al fondo con Vicente Roldan Seco. Título: Donación de don Rafael Aguilera Galisteo en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 728 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 193, inscripción 1ª de la finca 24077.

3. Solar sito en la calle San Pedro sin número, antes 8, de Baena, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: al frente con con la calle San Pedro; a la derecha entrando con Travesía sin nomenclator; a la izquierda con Vicente Roldan Seco, y al fondo con Antonio Aguilera Galisteo. Título: Donación de don Manuel Cano Prieto y doña Josefa Aguilera Nieto en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 705 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 189, inscripción 1ª de la finca 24073.

4. Solar sin número situado en la Travesía que une la calle San Pedro con la de Baja San Pedro, de Baena, con una superficie de doscientos ochenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, de forma sensiblemente trapezoidal. Linderos: al frente con la referida travesía, a la derecha entrando con los números 19 y 21 antiguos, a la izquierda con traseras de la calle San Pedro números 12, 12 duplicado y 14, y por el fondo con el número 23 antiguo de la calle Baja San Pedro propiedad del mismo. Título: Venta de don Antonio Palmero Pavón y esposa doña Mª del Carmen Aguilera Segura en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/8/1988 al nº 511 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 210, inscripción 1ª de la finca 24092.

5. Solar número 23, antes número 13, de la calle Baja San Pe-

dro de Baena, con una extensión superficial de unos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle Baja San Pedro; a la izquierda entrando con la número 11, hoy 21, de Antonio Aguilera Galisteo; a la derecha con el número 25, antes 15, de herederos de José Ramirez, y al fondo con Manuel Cano Prieto. Título: Venta de don Manuel Santillana Cano y esposa doña Josefa Aguilera Galisteo en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 22/02/1989 al nº 93 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 329, Libro 232, folio 129, inscripción 1ª de la finca 25121.

6. Solar número treinta y cinco, antes veintitres, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con un a extensión superficial de noventa y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linderos: al frente con fachada de cuatro metros y ochenta centímetros lineales a la calle Baja San Pedro; a la derecha entrando con solar número treinta y siete de Josefa Aguilera Galisteo, a la izquierda con solar número veintiuno, y otro sin número de Antonio Palmero Pavon, y al fondo con traseras de la calle San Pedro número 14 antiguo. Título: venta de don José Expósito Aguilera en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 727 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 220, inscripción 1ª de la finca 24102.

7. Solar número quince de la calle Baja San Pedro, de Baena con una superficie de 45 metros cuadrados. Linderos: al frente con el citado vial; a la izquierda entrando con el número 23 de Josefa Aguilera Galisteo; a la derecha con el número 27 de Jose Pavon Aguilera, y al fondo con solar de Manuel Cano Prieto. Título: Venta de doña Concepción Padillo Ariza en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 513 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 209, inscripción 1ª de la finca 24091.

8. Solar que antes fue casa, en la calle Baja San Pedro número 21, de Baena, con una superficie aproximada de ciento un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle; a la izquierda con la travesía que une este vial con la calle San Pedro, a la derecha, entrando con solar de Josefa Aguilera Galisteo, y al fondo con solar de Manuel Cano Prieto. Título: Venta de don Antonio Aguilera Galisteo y esposa doña Concepción Santiago Palmero en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 22/02/1989 al nº 96 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 329, Libro 232, folio 117, inscripción 1ª de la finca 25116.

9. Solar número veintitres antes veintiuno de la Calle Baja San Pedro de Baena, de forma rectangular y fachada de ocho metros y setenta centímetros lineales a la calle Baja de San Pedro, y una extensión superficial de setenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle, a la derecha entrando con Antonio Palmero Pavon, a la izquierda con solar de Rafael Morales Muñoz, y al fondo con patio del señor Palmero Pavon. Título: Venta de don Manuel Serrano Marin y doña Juana Ayala Moral en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 725 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 219, inscripción 1ª de la finca 24101.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la Barriada de San Pedro, me-

diante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos el artículo 26 de la citada Ley 7/1999 y artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-7030), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211 de 31 de octubre de 2006), fue cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de Me-

didadas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 24052, 24073, 24077, 24091, 24092, 24101, 24102, 25116, 25121) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero”.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.